

ANEXO I

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: CONVOCATORIA GENERAL DEL PROGRAMA “CENTROS ABIERTOS EN INGLÉS: NAVIDAD 2020-2021”

1. Ámbito de aplicación

1.1. Las condiciones de participación en el Programa de “Centros Abiertos en Inglés: NAVIDAD”, ofertado por el Ayuntamiento de Madrid, y prestado por la empresa ARCINATURE- INTERVENCIÓN SOCIAL SLU, se regirán por lo establecido en este documento.

1.2. A los efectos de lo establecido en las presentes condiciones se considerará prestador del servicio al Ayuntamiento de Madrid, y usuarios a los progenitores, o tutores legales de los menores usuarios del programa, a los que se les identificará, en lo sucesivo, con los términos “prestador”, “usuario” y “menores”.

1.3. Las presentes condiciones se considerarán comunicadas cuando sean objeto de publicación en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion), entendiéndose cumplida, con esta publicación, el deber de información que al efecto establece la normativa vigente.

1.4. La participación en el Programa de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, se regirá por lo establecido en las presentes condiciones generales, sin que sea posible la introducción de nuevas condiciones por ninguna de las partes, estando vigentes durante todo el proceso de inscripción, y el servicio de centros abiertos, salvo aquellas obligaciones, que por su naturaleza, deban tener una duración superior.

1.5. La formalización de la plaza en el programa, en los términos que han quedado señalados, supone la aceptación incondicionada de las presentes condiciones, que el usuario manifiesta haber leído y entendido.

2. Destinatarios del Programa.

2.1. La *convocatoria general* del Programa de los “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, está destinado a madres, padres o tutores legales trabajadores, que se encuentren empadronados en el municipio de Madrid. Además las hijas/os de los usuarios dados de alta, deberán encontrarse escolarizados en 2º ciclo de Educación Infantil (con fecha de nacimiento entre 2015 y 2017) y en Educación Primaria (con fecha de nacimiento entre 2009 y 2014).

Es **requisito indispensable** para poder resultar beneficiario de las actividades de los “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD” **que ambos progenitores, o el responsable del menor (en las familias monomarentales o monoparentales) trabajen, excepto** en el caso de menores tutelados **con acogimiento en centro residencial**.

2.2. En el caso de familias en las que los dos progenitores trabajen, podrá dar de alta la solicitud cualquiera de ellos en nombre de los dos, entendiéndose que cuenta con el consentimiento tácito del otro cónyuge, tal y como establece el artículo 156 del Código Civil.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que la solicitud ha sido dada de alta por uno de los cónyuges.

2.3. Será **requisito indispensable** para poder formalizar una plaza de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, que **la madre, el padre o tutor/a legal que formalice la plaza, se encuentre empadronado con el menor** para el cual solicita la plaza.

Excepcionalmente podrá dar de alta la solicitud, y asumir las obligaciones derivadas de la solicitud del servicio, la persona que tenga a su cargo la tutela del menor.

2.4. **Dada la actual situación de crisis sanitaria** motivada por el **COVID-19**, serán requisitos imprescindibles para participar en la actividad los siguientes con el fin de preservar la salud del grupo:

- Ausencia de enfermedad y de sintomatología compatible con Covid-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, malestar, diarrea...) o con cualquier otro cuadro infeccioso.
- No convivir o tener un contacto estrecho con ninguna persona que haya dado positivo confirmado o que tenga sintomatología compatible con Covid-19 en los 14 días anteriores al inicio de la actividad.
- Calendario vacunal actualizado (exceptuando vacunaciones pospuestas por el período de confinamiento). En el caso de niños no vacunados o niños con el calendario pendiente de actualización, deberá garantizarse un intervalo mínimo de 15 días entre la vacunación y el inicio de la actividad.
- En niños o adolescentes con patologías previas de base deberá ser valorada por los servicios médicos de manera individual la idoneidad de participar en determinados tipos de actividades, dado que son población de mayor riesgo frente al Covid-19.
- Para reincorporarse de nuevo a la actividad, los niños deben estar asintomáticos durante 48 horas en el caso de sintomatología no relacionada con el Covid-19 y durante 14 días cuando se trate de sintomatología compatible.

El participante sí puede, pero no debería, tomar parte en la actividad si es vulnerable o convive con una persona que sea vulnerable por ser mayor de 60 años, estar diagnosticada de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, o por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores. Si opta por participar deberá dejar constancia del riesgo que corre él o sus familiares en el consentimiento informado.

Los padres o tutores legales del participante firmarán una declaración responsable relativa a los requisitos de salud antes mencionados, así como conocimiento del contexto de pandemia actual y las circunstancias y riesgos que ello comporta

2.5 Con el objeto de optimizar al máximo los recursos públicos aplicados a la prestación del presente servicio, dando satisfacción a los principios constitucionales de eficacia (artículo 103.1 de la Constitución), y eficiencia (artículo 31 de la Constitución), en el supuesto de que tras la tramitación del procedimiento ordinario de adjudicación de plazas no se hubieran cubierto todas las plazas ofertadas, se aplicarán los procedimientos indicados en el apartado “**Lista de Espera**” de la presente convocatoria.

3. Modalidades de Prestación.

Con el objeto de lograr la mejor prestación del servicio a los menores participantes, y realizar una programación de las actividades adaptada a las necesidades de los usuarios, tanto desde el punto de vista pedagógico, como de la seguridad, el servicio se estructura en modalidades.

Con carácter general, las modalidades de prestación son restrictivas y excluyentes. De tal forma que un menor únicamente podrá participar en una modalidad, lo que imposibilita su participación en otras diferentes.

El servicio se presta, bajo las siguientes modalidades:

MODALIDAD GENERAL

a) Programa A: Se ofertan 315 plazas para menores escolarizados en centros ordinarios, en 2º ciclo de Ed. Infantil (con fecha de nacimiento entre 2015 y 2017).

b) Programa B: Se ofertan 441 plazas para menores escolarizados en centros ordinarios, en Ed. Primaria (con fecha de nacimiento entre 2009 y 2014).

MODALIDAD DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA MENORES ESCOLARIZADOS EN CENTROS ORDINARIOS

a) Modalidad de Necesidades Educativas Especiales: Consistente en la reserva de una plaza, en cada uno de los programas, para menores con necesidades educativas especiales escolarizados en **centros ordinarios**. Dentro de esta modalidad, se incluye una variante, que tiene por objeto, adaptar el servicio a las necesidades específicas de los menores:

a.1.) Centro Abierto en inglés para menores afectados por problemas motóricos y dificultad en el desplazamiento: Los menores usuarios del servicio que tengan problemas motóricos, **deberán** hacer uso de la reserva de plazas específicas del C.E.I.P. designado al efecto.

Únicamente podrán hacer uso de estas plazas los menores con problemas motóricos, sin perjuicio de las excepciones contenidas en estas condiciones.

Los menores con trastorno generalizado del desarrollo escolarizados en un aula preferente podrán inscribirse en el Centro específico designado al efecto y en todos los demás Centros Abiertos.

4. Responsabilidad de las madres, padres o tutores/as en la reserva de plazas.

Los solicitantes de las plazas deberán actuar de una manera diligente al efectuar la reserva de las mismas, realizando sus solicitudes conforme a las circunstancias personales de sus hijas/os, determinantes de la modalidad de participación.

En todo caso, tendrá la consideración de actuación negligente a los efectos de alta de la solicitud, el error en la elección de la modalidad de participación del menor, y la falta de indicación en la solicitud de alergias y tratamientos farmacológicos.

Independientemente de las posibles penalizaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.902 del Código Civil, los padres responderán de los daños que pudieran derivarse del alta de una solicitud de una manera negligente, liberando a la Administración de toda responsabilidad asociada a esa actuación, que les resultará directamente imputable.

Ante la actual situación de crisis sanitaria generada por el COVID-19 en el caso de que en un Centro Abierto se detecte que un menor presenta síntomas que puedan estar relacionados con el COVID-19, se adoptarán las recomendaciones sanitarias de aislamiento y protección con todos los menores del centro y se informará de inmediato a la familia del menor afectado para que acudan a recogerle. Al mismo tiempo, se informará de dicha situación al resto de familias del centro.

En ambos casos, el menor no podrá volver a incorporarse al Centro Abierto salvo que presente un certificado médico de prueba negativa en COVID-19.

Todas las familias serán informadas de las medidas higiénico-sanitarias que se van a tomar mediante una circular al inicio de la actividad.

5. Principios informadores de la prestación del servicio.

El servicio de centros abiertos se prestará bajo los principios de seguridad de los menores, diligencia y responsabilidad por parte de las madres, padres o tutores/as; y lealtad, veracidad y colaboración al facilitar información necesaria para la buena prestación del mismo.

5.1 Todos los usuarios que hayan proporcionado una dirección de correo electrónico durante el proceso de inscripción, aceptan expresamente que la misma sea utilizada para realizar comunicaciones, produciendo plenos efectos jurídicos las comunicaciones efectuadas en esa dirección.

5.2 Una vez dada de alta una solicitud, se podrán realizar modificaciones en la misma, **hasta el 4 de noviembre**, inclusive.

6. Características del Programa de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”.

6.1 El Programa de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, es un servicio que ofrece en la convocatoria ordinaria de Navidad, un total de 756 plazas y que tiene por objeto servir de instrumento de conciliación de la vida familiar y laboral de las madres, padres, o tutores legales trabajadores del municipio de Madrid, durante los días que se indican en el apartado siguiente, para lo cual se programan actividades lúdico/educativas para los participantes.

El servicio ofertado, consistirá exclusivamente, en la realización de actividades lúdico/educativas, y en la prestación de un servicio de comidas en los términos indicados en el apartado 6.3.

6.2. Los días, en los cuales se va a prestar el servicio son los siguientes: **23, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020 y 4 y 5 de enero de 2021.**

6.3 Junto con las actividades que se desarrollarán, se ofrecerá a los menores un servicio de comidas (desayuno y comida), en el cual existirán platos especiales para menores con alergias, intolerancias alimentarias o por motivación cultural y/o religiosa. Circunstancia ésta que deberá ser debidamente comunicada por el usuario, al dar de alta la solicitud en el programa. En el caso de no realizar la pertinente comunicación al respecto, el prestador no garantiza las adaptaciones de los menús.

El servicio de desayuno se ofrecerá exclusivamente para entradas al centro anteriores a las **8:45** horas de la mañana.

6.4 El servicio de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD” se prestará en el colegio adjudicado en base a los criterios determinados en la web municipal.

No obstante, en aquellos casos en los que por necesidades del servicio no sea posible prestar el servicio en el colegio indicado, se realizará un cambio de colegio, circunstancia, que se indicará en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion).

El anterior cambio tendrá la condición de servicio de calidad equivalente, sin dar lugar al derecho a la devolución del precio pagado.

6.5. En aquellos casos en los que se programe una salida fuera del centro abierto, y no se cuente con la autorización de los padres o tutores legales del menor, se asignará otro centro abierto, al que podrá acudir el día que se realice la actividad.

El usuario que no haga uso de esta posibilidad, no se realizará devolución del importe de la parte proporcional del servicio.

7. Código de conducta.

7.1 Con el objetivo de lograr el mejor desarrollo de las actividades, conciliando los intereses de todos los usuarios del programa, se integra el presente código. Por medio del mismo se proporcionará un marco de convivencia idóneo para la buena marcha de las actividades.

7.2 Los menores y las madres, padres o tutores legales, deberán observar durante todo el tiempo en que se desarrollen las actividades una conducta adecuada, acatando las normas e instrucciones que al efecto les dieran los monitores y coordinadores del programa.

7.3 Las faltas de disciplina reiteradas darán lugar a la expulsión del menor, sin derecho a la devolución del precio público abonado.

Se considerará como reiteración, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la acumulación de dos faltas graves, durante el periodo de prestación del servicio.

Las faltas cometidas por las madres, padres o tutores legales se acumularán al menor o menores a los que están habilitados a recoger, computando, por lo tanto, a los efectos de expulsión.

7.4 La comunicación señalada en el párrafo anterior se realizará por los monitores del programa a la persona autorizada para recoger a los menores.

En esa comunicación se indicará sucintamente la falta de disciplina y su calificación.

7.5 Tienen la consideración *de faltas leves* a estos efectos:

- La falta de puntualidad en el horario de entradas y salidas
- El uso inadecuado de las instalaciones o el material del centro
- El comportamiento inadecuado con los menores y el monitorado del centro

Tienen la consideración *de faltas graves* a estos efectos:

- El acoso y las agresiones físicas o verbales a los menores participantes
- Los insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes ante el monitorado del centro.
- Los daños en las instalaciones o el material del centro
- La reiteración en el mismo período de dos faltas leves
-

7.6 Este código de conducta afectará a todos los menores que participen en los Centros abiertos en inglés.

A los menores que hagan uso de la reserva de plazas de necesidades educativas especiales, el código de conducta les resultará de aplicación con carácter general. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias del menor lo aconsejen, podrán introducirse modulaciones ajustadas a sus circunstancias personales.

8. Medidas de apoyo específico a familias con hijas/hijos con necesidades educativas especiales diversas.

Todas aquellas familias que tengan varios hijos/os afectados por necesidades especiales, debiendo alguno de ellos hacer uso de la modalidad de necesidades especiales específicas (ver cláusula 3. modalidad: a.1) que establece la presente convocatoria, podrán hacer uso del procedimiento que se indica en esta cláusula.

Si, y solo si, en el Centro de necesidades educativas especiales (motóricos) para el que se inscribe al hijo con dichas necesidades, una vez finalizado el periodo de inscripción, y pagados todos los abonos, resultasen plazas libres, se podrá optar, previa solicitud de los progenitores o tutores y a través del Departamento de Actividades Educativas, a modificar la inscripción del hermano/a, siempre que haya obtenido plaza en el otro colegio solicitado, para que acuda al mismo centro donde ha obtenido plaza el hermano anterior.

En estos casos, cuando de la aplicación del procedimiento indicado no obtengan la plaza en el centro que desean, podrán solicitar la devolución del precio abonado, de todas o alguna de las plazas adjudicadas.

9. Criterios de verificación y control de la autenticidad de los datos proporcionados a la Administración. Régimen de penalidades asociadas al incumplimiento.

9.1. El suscriptor de las presentes condiciones generales del servicio, se compromete a que los datos proporcionados son ciertos y veraces.

Las condiciones para poder resultar beneficiario del programa de Centros abiertos en inglés, deberán reunirse durante el período que comprende la presente convocatoria (del 26 de octubre de 2020 al 5 de enero de 2021).

Excepcionalmente, se admitirán situaciones análogas al trabajo efectivo, que dificulten el cumplimiento de las obligaciones familiares, tales como cursos obligatorios de formación organizados por instituciones públicas.

9.2. Con el objeto de comprobar la veracidad de los datos proporcionados, el firmante se compromete expresamente a proporcionar al Ayuntamiento de Madrid, que actuará por medio del Departamento de Actividades Educativas, todos los datos que le sean requeridos para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Los criterios objetivos, en base a los cuales se va a realizar el control, se darán a conocer en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid.

9.3. En el caso de que le sea requerida documentación, la misma deberá aportarse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de información.

Tendrá plena eficacia a los efectos de comunicación, los requerimientos realizados a las madres, padres, tutores o personas encargadas de la recogida de los menores, durante los días que se realice la actividad.

9.4. Cuando de la información suministrada resulte que el beneficiario no ha proporcionado datos veraces a la Administración, o cuando no se atienda al requerimiento indicado en el párrafo anterior, en el plazo señalado, se perderá el derecho a participar en el programa de “Centros abiertos en inglés” **en la próxima convocatoria (semana santa 2021)**.

9.5. Excepcionalmente se podrá aplicar esta sanción durante el desarrollo de las actividades, cuando debido a la información proporcionada por los padres al dar de alta la solicitud, el alumno haga uso de una modalidad que no le corresponda y por motivo de la edad. En este caso se procederá a la cancelación de la inscripción, perdiendo el derecho a la devolución del precio abonado, aplicándose la sanción de no participación, en la presente convocatoria.

En este supuesto, no resulta de cumplimiento la obligación de comunicación en web indicada en el apartado 9.7.

9.6 La pérdida del derecho a participar en el programa, afectará a todas las hijas/os del usuario.

9.7. La pérdida del derecho a participar en el programa, se indicará en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid. Indicándose, como mínimo, el número de solicitud y la causa de pérdida del derecho a participar en el programa.

10. Especialidades de la modalidad de necesidades educativas especiales.

10.1. Los usuarios que hagan uso de las plazas de necesidades educativas especiales, deberán aportar, al realizar la solicitud, alguno de los siguientes documentos:

- **Preferentemente:** Informe de evaluación del equipo de atención temprana o del equipo orientación educativa y psicopedagógica, detallando características personales, sociales y necesidades de apoyo. Lo más actualizado posible.
- **En el caso de no poder aportar el informe anterior: Informe tipo de necesidades educativas especiales (ITNEE)** cumplimentado por los responsables del centro escolar en el que se encuentre matriculado el menor. Este informe tipo debe descargarse de la web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion).
- Adicionalmente, los menores con trastorno generalizado del desarrollo, deberán presentar **un certificado** suscrito por algún miembro del equipo directivo del centro en el que se encuentran matriculados, indicando si están o no escolarizados en un aula de atención preferente.

Estos informes tendrán validez para las tres convocatorias del curso escolar 2020/21 y deberán remitirse a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud por los siguientes canales de comunicación: preferentemente a la cuenta de correo electrónico: psocioeducativos@madrid.es o en la sede del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (Pº. de la Chopera, 41).

Para la presentación de este informe, dispone de plazo, ***hasta el 4 de noviembre***

10.2. En el caso de no aportar la documentación indicada, en la forma y dentro del plazo establecido, en el apartado anterior, **no se les asignará plaza** y sólo podrán optar a las plazas que queden disponibles en la fase de gestión de lista de espera

Se perderá el derecho, tanto a la reserva como a la ocupación de plaza, cuando resulte que el menor ha sido dado de alta en un centro o en una modalidad de solicitud que no se corresponde con sus necesidades personales.

En este caso **se perderá el derecho a la devolución del precio abonado.**

10.3. En el caso de que tras la revisión de los informes se deduzca que el recurso no es apto para el menor, se informará a la familia.

11. Lista de Espera

Si finalizado el proceso de asignación de plazas en las dos fases establecidas en la convocatoria quedasen plazas vacantes, se procederá a la asignación de las mismas en los términos que se describan en el trámite de la convocatoria del programa publicada en la web municipal, www.madrid.es/educacion.

12. Sistema de pagos y reserva de plaza.

12.1. El pago del servicio de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, deberá realizarse mediante el abono de la carta de pago (“abonaré”) expedida al efecto y puesta a

disposición de los usuarios que obtengan plazas en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion).

12.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.b) del Acuerdo de 19 de diciembre de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, las cantidades a abonar, por los usuarios del servicio son, por menor usuario del programa **y por día de actividad:**

- **9,50 euros**, con carácter general.
- **6,65 euros**, para los menores de familia numerosa de categoría general, con título en vigor al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- **4,75 euros**, para los menores de familia numerosa de categoría especial, con título en vigor, al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

12.3 La Administración podrá comprobar en cualquier momento que se cumplen los requisitos para aplicar la reducción, advirtiendo que, en caso de incumplimiento se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo para la exigencia del pago, con los intereses y recargos que se puedan derivar del mismo.

12.4 En la segunda fase de adjudicación de plazas entrarán, todas las solicitudes que no hayan obtenido plaza en la primera fase de adjudicación.

12.5 Una vez formalizada la plaza, únicamente se procederá a la devolución de las cantidades abonadas por la prestación del servicio, cuando el mismo **no haya sido prestado por causas imputables al Ayuntamiento de Madrid o a las entidades contratadas por éste**. Sin perjuicio de los casos excepcionales indicados en la cláusula 8 de las presentes condiciones.



No tienen la consideración de causas imputables al Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de solicitar la devolución de las cantidades abonadas, los cambios de centro que se efectúen en los términos que han quedado expuestos en el apartado 6.4.

13. Sistema de Sugerencias y reclamaciones.

Cualquier sugerencia o reclamación relacionada con el funcionamiento del servicio, podrá presentarse utilizando el sistema de sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid, que tiene los siguientes canales:

- Vía telemática: A través de la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).
- Vía telefónica: A través del teléfono de atención a la ciudadanía 010.
- Vía presencial: En las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid.

14. Interpretación, y resolución de dudas y controversias.

El Ayuntamiento de Madrid, se reserva la facultad de interpretar las presentes condiciones de participación resolviendo cualquier tipo de duda o controversia que pudiera surgir sobre las mismas.